



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XC

Martes, 12 de julio de 2016

Número 5355

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

- 692.-** Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Real Madrid para la puesta en funcionamiento de una escuela deportiva de integración en la Ciudad Autónoma de Melilla. 2762

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

- 693.-** Resolución n.º 4375 de fecha 28 de junio de 2016, relativa a la aprobación del Plan de Formación Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2016. 2770

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

- 694.-** Resolución n.º 4315 de fecha 29 de junio de 2016, relativa a lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de siete plazas de Oficial de Servicios de Instalaciones Deportivas (Grupo C2), por el sistema de concurso-oposición, promoción interna horizontal. 2776

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

Secretaría Técnica

- 695.-** Orden n.º 296 de fecha 27 de junio de 2016, relativa a la convocatoria de Beca de Investigación sobre Poesía Española Actual "Miguel Fernández". 2778
- 696.-** Orden n.º 302 de fecha 6 de julio de 2016, relativa a la Convocatoria del XIII Certamen de Pintura Rápida Ciudad de Melilla. 2781

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

697.- Notificación a D. ^a Mónica Fernández Lozano, en Juicio sobre Delitos Leves 56/2015.	2784
698.- Notificación a D. Mohamed Zariouh, en Juicio sobre Delitos Leves 117/2016.	2785
699.- Notificación a D. Salah Msfah y D. Tufik Seat, en Juicio sobre Delitos Leves 175/2016.	2786
700.- Notificación a D. Siham Wardi, en Juicio Inmediato sobre Delitos Leves 17/2016.	2787
701.- Notificación a D. Juan Jesús Rodríguez Landin, en Juicio sobre Delitos Leves 93/2016.	2788
702.- Notificación a D. Abdellah Rahoui, en Juicio sobre Delitos Leves 153/2015.	2790
703.- Notificación a D. ^a María Teresa García González, en Juicio sobre Delitos Leves 63/2016.	2792
704.- Citación a D. Alejandro Fermín Medina Rodríguez, en Juicio sobre Delitos Leves 141/2015.	2793

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

705.- Notificación a Serramar Seguridad S.L., en Procedimiento Ordinario 9/2015.	2794
706.- Notificación a Mercantil Ceguesin, en Ejecución de Títulos Judiciales 62/2016.	2796
707.- Notificación a Serramar Vigilancia y Seguridad S.L., en Procedimiento Ordinario 8/2015.	2799

	<u>Página</u>
708.- Notificación a la empresa Oulet Melilla S.L.U. y a su representante legal Kamal Achalhi, en Procedimiento Despido/Ceses en General 425/2015.	2801
709.- Notificación a la empresa Corporation Working Spero, y a su representante legal a D. ^a Amelia Plaza Unsión, en Procedimiento Despido/Ceses en General 537/2014.	2803
710.- Notificación a la empresa Promociones Garab S.L. y Andrés García Martínez, en Procedimiento Despido/Ceses en General 420/2015.	2805



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

692.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN REAL MADRID PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El día 17 de junio de 2016, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Real Madrid para la puesta en funcionamiento de una escuela deportiva de integración en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 8 de julio de 2016.
El Director General de la Consejería,
Ramón Antequera Sánchez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN REAL MADRID PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En Melilla, a diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario n.º 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de la misma fecha).

De otra, D. Julio González Ronco con DNI. 3.839.885-N, en nombre y representación de la FUNDACIÓN REAL MADRID, con CIF: G-81828493 y domicilio social en Avenida Concha Espina N.º 1, 28036, Madrid. Actuando en su calidad de Director Gerente de la Fundación Real Madrid, en uso de las facultades conferidas mediante escritura pública con el número de protocolo 3050, otorgada ante el Notario de Madrid D. Cruz Gonzalo López-Muller de fecha 1 de diciembre de 2009.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: “**Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio**”.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de “*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*”, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

CUARTO.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 24 de julio de 2015 (BOME Extraordinario núm. 29, de 24 de julio), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de “*Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas*”.

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las “*actividades o instalaciones culturales y deportivas*”, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado “*d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*”, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- La Fundación Real Madrid es una entidad privada y deportiva, cuyo objeto de su actividad es el desarrollo de actividades deportivas y sociales, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social, con una vocación de integración de sectores de la sociedad a través de la práctica deportiva.

NOVENO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva

de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que la Fundación Real Madrid, tiene entre sus objetivos el compromiso social voluntariamente asumido, de promover la práctica deportiva entre los jóvenes con riesgo de exclusión social de Melilla, al considerar el deporte como una actividad beneficiosa y de elevado interés social.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Real Madrid han decidido colaborar para el desarrollo de un proyecto de Escuela de Deportiva de Integración.

DECIMOCUARTO.- Que con fecha 16 de marzo de 2016 se evacua documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 12016000014701 por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 EUROS) en concepto de "Convenio Fundación Real Madrid", certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990.

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo c) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

DECIMOSÉPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOOCCTAVO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

DECIMONOVENO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones en materia deportiva.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio es la constitución y mantenimiento de una Escuela Deportiva de Integración Social de la Fundación Real Madrid en la Ciudad Autónoma de Melilla, ofreciendo una actividad física, deportiva-saludable y social a menores de edad en riesgo de exclusión social, buscando su integración a través de la práctica de actividades deportivas, fomentando la integración de colectivos de menores en riesgo de exclusión social, con la filosofía de inculcar valores de respeto, solidaridad, igualdad y tolerancia, todo ello desde la esfera del deporte y una vida saludable.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- Poner a disposición de la Fundación Real Madrid las instalaciones necesarias, tanto las estrictamente deportivas como las precisas para actividades de carácter formativo general, para la puesta en marcha y el normal desarrollo de una Escuela Deportiva de Integración Social.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla con relación al presente Convenio, se compromete a conceder a la Fundación Real Madrid, la cantidad económica de **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (4.585,00 EUROS)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva vinculada a la Escuela Deportiva de Integración de la Fundación Real Madrid, constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 12016000014701, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c.- Ejercer las labores de policía y las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello la entidad se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Fundación Real Madrid.

a.- La Fundación Real Madrid se compromete a la puesta en funcionamiento de una Escuela Deportiva de Integración de entre 80 a 115 menores entre cinco (5) a diecisiete (17) años.

b.- La Fundación Real Madrid realizará la labor de la Escuela Deportiva de Integración para menores que se encuentren en una situación familiar de exclusión social, provenientes de familia con violencia de género o inmigrantes. Para ello desarrollará un programa deportivo y formativo en el que se incluyan menores en dicha situación con otros menores melillenses, con el objetivo de conseguir una mayor integración social de los mismos, a través de la realización de actividad física saludable.

c.- La Fundación Real Madrid aportará el material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad.

d.- La Fundación Real Madrid aportará el programa deportivo y social que se desarrollará en la ejecución del objeto del presente Convenio.

e.- La Fundación Real Madrid aportará el personal necesario para el desarrollo de la actividad objeto del presente Convenio.

f.- La Fundación Real Madrid debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Debiendo consignar en todas las actividades de la Fundación ligadas al objeto del presente convenio, la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración.

g.- La Fundación Real Madrid deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

h.- La Fundación Real Madrid, a través de la Escuela Deportiva de Integración de Melilla, procurará colaborar con la Ciudad Autónoma de Melilla en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

i.- La Fundación Real Madrid deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean razonablemente solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

j.- La Fundación se compromete a cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

k.- La Fundación Real Madrid se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2016, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. La Fundación Real Madrid, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos por los siguientes conceptos:

- 1) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad.
- 3) Gastos para el desarrollo de la actividad.
- 4) Gastos para la gestión administrativa de la actividad.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados y pagados dentro del período de vigencia del presente convenio.

2. La Fundación Real Madrid deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. La Fundación Real Madrid deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto j) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

- g. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
 - 1) Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 - 2) En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 - b. Concepto por el cual se gratifica.
 - c. Período al que corresponde la gratificación.
 - d. Cantidad bruta a percibir.
 - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 - f. Cantidad Líquida a percibir.
 - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
 - 3) Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. La Fundación Real Madrid deberá presentar, si así lo estima la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, relacionados con la escuela objeto del presente convenio.

5. La Fundación Real Madrid deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos de la entidad.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, la entidad deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (4.585,00 €)**, con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se podrá, en caso de ser necesario, constituir una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán, en su caso, con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Las decisiones se adoptarán de mutuo acuerdo entre las partes.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia durante el curso escolar 2015/2016 y hasta el 30 de junio 2016, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades deportivas de la Escuela Deportiva de Integración desarrolladas para los fines expuestos durante toda la vigencia del convenio.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento grave, reiterado y culpable por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Undécima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

Por la Fundación Real Madrid,
Director Gerente,
Julio González Ronco



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

693.- RESOLUCIÓN N.º 4375 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2016, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN FONDOS PROPIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2016.

La Iltrma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas, mediante Resolución núm. 4375, de 28 de junio de 2016, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Aprobado por la Comisión Paritaria de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en reunión celebrada el día 16 de junio de 2016 el borrador del Plan de Formación con Fondos Propios para el año 2016, gestionado por las entidades sindicales con representación local UGT, CCOO y CSI-F y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 VIII del Acuerdo Marco y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla, prorrogados).

*Y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas n.º 1 de 27 de julio de 2015 (BOME n.º 5.256 de 31 de julio de 2015), en relación con el Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario n.º 29, con la misma fecha), así como lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. **VENGO EN DISPONER** la aprobación del Plan de Formación Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2016, gestionado por las entidades sindicales con representación local UGT, CCOO y CSI-F, conforme al siguiente:*

PLAN DE FORMACIÓN FONDOS PROPIOS GESTIONADO POR ENTIDADES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN LOCAL 2016					
UGT	MODALIDAD		ALUM- NOS	HORAS	EDICIO- NES
INICIACIÓN A LA IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS FALSOS		PRESENCIAL	15	20	1
CURSO BÁSICO SOBRE EL YIHADISMO		PRESENCIAL	15	20	1
CURSO SOBRE VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN ALTERNATIVA		PRESENCIAL	15	20	1
CURSO DE ACTIVIDAD FÍSICA DEPORTIVA ANTE UNA EMERGENCIA		PRESENCIAL	15	20	1
CURSO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD EN LA INFANCIA		PRESENCIAL	15	30	1
CURSOS ACCIONES CULINARIAS ORIENTADAS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS		PRESENCIAL	15	30	1
CURSO BÁSICO DE CERRAJERÍA PARA SERVICIOS PÚBLICOS EN EL ÁMBITO LOCAL		PRESENCIAL	10	20	1
TOTALES		7	100	160	7

CCOO	MODALIDAD		ALUM- NOS	HORAS	EDICIO- NES
APROXIMACIÓN A LA RELAJACIÓN, MEDIACIÓN Y YOGA PARA EL BIENESTAR		PRESENCIAL	15	30	1
RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES Y TIRO POLICIAL		PRESENCIAL	10	30	1
ECDL WORD	ONLINE		20	40	1
ECDL BASES DE DATOS	ONLINE		20	40	1
ECDL EXCEL	ONLINE		20	40	1
ADOBE PHOTOSHOP CS5 NIVEL INICIACIÓN	ONLINE		15	30	1
ESTRATEGIAS DE DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO	ONLINE		15	60	1
ACTUACIÓN POLICIAL ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO		PRESENCIAL	15	30	1
INICIACIÓN A LA LENGUA DE SIGNOS		PRESENCIAL	10	30	1
LAS POLÍTICAS PÚBLICAS		PRESENCIAL	30	30	1
TOTALES	5	5	170	360	10
CSI-F	MODALIDAD		ALUM- NOS	HORAS	EDICIO- NES
RECURSOS DIDÁCTICOS Y HABILIDADES SOCIALES EN LA INTERVENCIÓN EDUCATIVO CON MENORES DE 0 A 6 AÑOS		PRESENCIAL	20	30	1
FORMACIÓN BÁSICA EN INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS FALSAS Y SIMULACIÓN DE DELITO		PRESENCIAL	20	15	1
EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL PARA UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE		PRESENCIAL	20	30	1
MEDIACIÓN EN TRASTORNOS Y CONFLICTOS CON PERSONAS MAYORES		PRESENCIAL	20	30	1
ATENCIÓN EDUCATIVA A INFANCIA EN RIESGO Y NO ACOMPAÑADA		PRESENCIAL	20	30	1
TÉCNICAS CULINARIAS DE VANGUARDIA PARA PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN. NIVEL II		PRESENCIAL	12	30	1
PRIMEROS AUXILIOS Y EMERGENCIAS EN CENTROS EDUCATIVOS		PRESENCIAL	20	30	1
EXTINCIÓN Y RESCATE EN ESPACIO CONFINADOS. 1ª EDICIÓN.		PRESENCIAL	10	22	1
EXTINCIÓN Y RESCATE EN ESPACIO CONFINADOS. 2ª EDICIÓN.		PRESENCIAL	10	22	1
TOTALES	0	9	152	239	9

ENTIDADES SINDICALES	ONLINE	PRESEN- CIAL	ALUM- NOS	HORAS	CURSOS
TOTALES	5	21	422	759	26

Destinatarios:

Empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás Administraciones Públicas, así como a los empleados de los Organismos Públicos y Empresas Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla que hayan suscrito el correspondiente convenio de reciprocidad, o de otras que se hayan aprobado por la Comisión Paritaria de Formación, con las condiciones que a continuación se determinan.

Solicitudes:

La solicitud para participar en las distintas acciones formativas, que se adjunta como Anexo I, deberá cumplimentarse en su totalidad y remitirse al Centro de Estudio y Formación, en adelante CEF, conforme al apartado siguiente.

La no cumplimentación correcta, sin rectificación a requerimiento de la Administración, o la falsedad en los datos suministrados, serán motivos de exclusión de la acción formativa.

Presentación de solicitudes y plazo de presentación: Las solicitudes se podrán presentar a través de:

- 1. El Sistema de Registro Único de la Ciudad Autónoma de Melilla.*
- 2. En la Dirección General de Administraciones Públicas, sita en la calle Marqués de los Vélez n.º 25.*
- 3. En el Centro de Estudio y Formación, sito en la calle Cervantes n.º 7, bajo izquierda.*
- 4. Mediante fax a la Dirección General de Administraciones Públicas en el número 952 97 61 33.*
- 5. A través del Formulario existente en el Portal de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la dirección <http://formacion.dgapmelilla.es/Gestión/>.*
- 6. En cualquiera de los organismos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sus modificaciones, siendo la fecha en el registro de entrada en esas unidades la válida a los efectos de cómputo de plazos.*

El plazo de presentación de solicitudes será, desde el día siguiente a su publicación en el BOME, hasta cinco (5) días hábiles anteriores al inicio de la actividad formativa, salvo que existan plazas vacantes, en cuyo caso podrán ser admitidas hasta el inicio de la actuación formativa correspondiente. Las fechas de realización de las distintas actividades formativas será programada por el CEF siempre dentro del ejercicio 2016. De dicha programación se dará cumplida información a través del correo electrónico corporativo y del Portal de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En el supuesto de mayor número de solicitudes que de plazas ofertadas, los criterios de selección del personal que asistirá a las acciones formativas, serán, por su orden, los siguientes:

- 1.º Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.*
- 2.º Empleados Públicos de otras Administraciones Públicas.*

3.º Empleados de Organismos Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4.º Empleados de Empresas Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sin perjuicio de la anterior prelación, en el supuesto de igualdad de condición del solicitante los criterios de selección, por su orden, serán los siguientes:

1.º *Relación de la acción formativa con el puesto de trabajo.*

2.º *Fecha de registro de solicitud.*

Diploma acreditativo:

Finalizado el curso se dará al alumno Diploma acreditativo de su asistencia siempre que se justifique por el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Administraciones Públicas que el empleado público haya asistido al Curso de Formación el tiempo mínimo establecido por la Comisión de Formación Continua de la Ciudad Autónoma. Este control se realizará mediante la firma del empleado público en las hojas de asistencia, así como por medio de la plataforma de formación, en el supuesto de cursos online y de otros controles que se puedan establecer desde la Dirección General de Administraciones Públicas.

Si el Curso de Formación contempla la posibilidad de obtener un certificado de aprovechamiento, deberá además, superar las pruebas que establezcan los organizadores del Curso, en su caso.

Renuncias y faltas de asistencia:

La renuncia a un curso deberá efectuarse al menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha de comienzo del mismo. Iniciada la actividad formativa, la segunda renuncia no justificada a un curso, que dado lo avanzado de dicha actividad, impida el aprovechamiento por parte de otro alumno como suplente, es susceptible de penalización con la exclusión para la realización de cursos pertenecientes a los Planes de Formación de Fondos Propios o MAP durante el ejercicio 2016, previa consideración, a petición del alumno, de los miembros de la Comisión Paritaria de Formación de la Ciudad.

En la modalidad de cursos presenciales, una falta superior al 10% de la duración total del curso o de un (1) día, en el supuesto de cursos presenciales que, por su duración, la ausencia de un (1) día supere este porcentaje, sin causa justificada, le privará del derecho a diploma-certificado, puesto que lo que acredita éste es la asistencia al Curso.”

Lo que se publica para conocimiento general y efectos.

Melilla, 30 de junio de 2016.

El Secretario Técnico,

Arturo Jiménez Cano



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Centro de Estudio y Formación



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE FORMACIÓN CONTINUA

CURSOS SOLICITADOS
(indicar por orden de
preferencia el curso solicitado y
razón de dicha preferencia)

Código	Nombre del Curso

**REALIZA EL CURSO FUERA
DE LA JORNADA LABORAL**

☐ SI

☐ NO

☐ PARCIALMENTE (EXPONGA Nº DE HORAS)

DATOS PERSONALES

APELLIDOS

NOMBRE

--	--	--	--

DNI

Email

TELÉFONO

DOMICILIO Y CODIGO POSTAL

--	--	--	--

FORMACIÓN ACADÉMICA

TITULACIÓN:

--

DATOS ADMINISTRATIVOS

CUERPO/CATEGORIA LABORAL

**GRUPO
TITULACIÓN:**

**Nº CURSOS REALIZADOS DE
FORMACIÓN CONTINUA EN EL
PRESENTE EJERCICIO Y/O EN
EL ANTERIOR.**

	FUNCIONARIO... ☐		
	LABORAL..... ☐		
	OTROS..... ☐		

**DENOMINACIÓN DEL PUESTO
ACTUAL**

NIVEL

**DIRECCIÓN GENERAL Y/O CONSEJERÍA (empleados de
la Ciudad Autónoma), AAPP, ORGANISMO O EMPRESA
PÚBLICA DE LA CAM.**

--	--	--

DIRECCIÓN TRABAJO

TELÉFONO

ANTIGÜEDAD EN LA ADMÓN.

--	--	--

DECLARO QUE SON CIERTOS CUANTOS DATOS FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD

En _____ a, _____ de _____ de _____
Firmado

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos identificativos recogidos en esta instancia serán incorporados y tratados en el fichero "FORMACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS" cuya finalidad es la de gestionar de manera adecuada la formación de empleados públicos. Los datos podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable del fichero es la **Dirección General de Administraciones Públicas**, sita en la calle Marqués de los Vélez 25, CP 52006, Melilla, ante la que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la referida Ley Orgánica.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Presentación de Solicitudes y Plazo de Presentación:

Las solicitudes a los Cursos de Formación se podrán presentar a través de:

- El Sistema de Registro Único de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- En la Dirección General de Administraciones Públicas, sita en la calle Marqués de los Vélez, 25.
- En el Centro de Estudio y Formación, sito en la calle Cervantes, 7 - bajo izq.
- Mediante Fax a la Dirección General de Administraciones Públicas en el n.º: 952976133.
- A través del Formulario existente en el Portal de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la dirección <http://www.melilla.es>
- En cualquiera de los organismos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo y de Régimen Jurídico, siendo la fecha en el registro de entrada en esas unidades la válida a los efectos de cómputo de plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a su publicación en el BOME de la convocatoria de los Cursos de Formación hasta cinco (5) días hábiles anteriores al inicio de la actividad formativa.

Entrega de Diplomas y de compensación por realización de formación fuera de la jornada laboral:

Finalizada la actividad formativa y entregado el correspondiente expediente administrativo al Centro de Estudio y Formación por la entidad gestora correspondiente.

En aquellos cursos gestionados, directa o indirectamente, por la Dirección General de Administraciones Públicas, los alumnos con derecho a diploma, podrán recoger dicha documentación en el Centro de Estudio y Formación, sito en la calle Cervantes, 7 - bajo izquierda, en un plazo aproximado de quince (15) días hábiles desde que se haya hecho entrega del expediente del curso en cuestión.

En cuanto a la compensación por realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral, se remitirán a las correspondientes Direcciones Generales o responsables de área y a través del correo corporativo a los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

694.- RESOLUCIÓN N.º 4315 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2016, RELATIVA A LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE SIETE PLAZAS DE OFICIAL DE SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (GRUPO C2), POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL.

La Excm. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas, por Resolución núm. 4315 de fecha 29 de junio de 2016, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de siete plazas de Oficial de Servicios de Instalaciones Deportivas (Grupo C2), por el sistema de concurso-oposición, promoción interna horizontal, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, **VENGO EN ORDENAR**, la admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.284.247-F	HASSAN MOHAMED, KAMIL
2	45.279.690-G	MARTÍNEZ LÓPEZ, JUAN CARLOS
3	45.274.193-G	MOHAND TAHAR, HAMIDA
4	45.279.029-X	MORENO CHAVES, EMILIO LUIS

ASPIRANTES EXCLUIDOS

45.283.439-G	Gordillo Ruiz, Nicolás Fco.
45.273.746-V	Jiménez González, José Manuel

Motivo de la exclusión:

No reunir los requisitos específicos exigidos en las Bases de la Convocatoria (Apartado b)).

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 5649 de 15 de diciembre de 2016).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de noviembre, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles”.

Lo que le comunico para su publicación.

Melilla, 5 de julio de 2016.

El Secretario Técnico de AA.PP.,
Arturo Jiménez Cano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

Secretaría Técnica

695.- ORDEN N.º 296 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE BECA DE INVESTIGACIÓN SOBRE POESÍA ESPAÑOLA ACTUAL "MIGUEL FERNÁNDEZ".

La Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, mediante Orden de 27 de junio de 2016, registrada al número 296 en el Libro Registro de Resoluciones No Colegiadas de esta consejería, ha ordenado lo siguiente:

"El artículo 21, apartado 1, número 15.º de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, establece que la Ciudad de Melilla ejerce competencias en materia de promoción y fomento de la cultura, en todas sus manifestaciones y expresiones.

Asimismo, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME Extraord. Núm. 29 de 24 de julio de 2015, con su rectificación de errores y texto consolidado publicado en BOME Extraord. Núm. 30 de 5 de agosto de 2015), atribuye a la Consejería de Cultura y Festejos las acciones que promocionen la creación literaria, el apoyo del autor y su obra.

Por todo lo anterior,

VENGO EN ORDENAR

La convocatoria del BECA DE INVESTIGACIÓN sobre Poesía Española Actual Miguel Fernández, que se regirá por las bases que se transcriben a continuación:

"La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura y Festejos, y en colaboración con la Facultad de Filología de la UNED instituye, con carácter anual, la beca "Miguel Fernández" de acuerdo con las siguientes bases:

1. La beca dotada con 4.500 Euros se otorgará desde el respeto a la memoria de Miguel Fernández para la realización de un trabajo de investigación científico en lengua española sobre la poesía española actual o sobre producción literaria del escritor melillense.

2. Podrá ser candidato a la beca cualquier Investigador que haya sido propuesto de acuerdo con estas bases.

3. Podrán proponer candidatos los departamentos de las universidades españolas, así como otros centros instituciones españolas y extranjeras vinculadas a la cultura literaria, humanística o científica; así como un investigador de reconocido prestigio.

4. Las solicitudes se enviarán a la Consejería de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma. Plaza de España. El plazo de admisión finalizará el 30 de septiembre de 2016.

5. El solicitante deberá enviar la siguiente documentación:

- A) Propuesta razonada del departamento centro o institución de un investigador de reconocido prestigio.
- B) Fotocopia del documentado nacional de identidad y del documento de identificación fiscal o pasaporte.
- C) Currículo vitae del candidato que incluya, al menos, titulaciones académicas, actividades profesionales.
- D) Memoria explicativa del trabajo que proyecta realizar, enunciando el carácter, alcance y propósito de la obra, con una extensión de 25 folios como mínimo, tamaño DIN-A4, por quintuplicado.

6. El jurado estará formado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Consejero de Cultura y Festejos o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres especialistas en literatura española de entre los propuestos por el departamento de Literatura Española de la UNED y designados por el Consejero de Cultura y Festejos.
- Secretario: El Director General de la Consejería de Cultura y Festejos, con voz pero sin voto.

7. El Jurado, antes de fallar el premio, establecerá los criterios en los que se basará su decisión.

8. El fallo del Jurado, que será inapelable, se hará público en la primera quincena de noviembre de 2016, coincidiendo con el Premio Internacional de Poesía “Ciudad de Melilla”.

9. El devengo de la beca se efectuará en un 50% al ser concedida y el restante 50% a la entrega del trabajo de investigación. Desde la concesión de la beca, el plazo de presentación del trabajo no será superior a un año.

El abono de la segunda cantidad estará supeditado a la decisión del jurado sobre el rigor del trabajo y su adecuación al proyecto becado.

10. El trabajo de investigación será publicado por los Servicios de publicaciones de la UNED.”

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del artículo 59, apartado 6, letra de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como órgano competente para resolverlo o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 13 de 7 de mayo de 1999).”

De acuerdo con lo dispuesto en el orden trascrita, se remite la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 8 de julio de 2016.

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos,
Joaquín Manuel Ledo Caballero



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

Secretaría Técnica

696.- ORDEN N.º 302 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2016, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL XIII CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA CIUDAD DE MELILLA.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, mediante Orden de 6 de julio de 2016, registrada al número 302 en el Libro Registro de Resoluciones No Colegiadas de esta consejería, ha ordenado lo siguiente:

“El artículo 21, apartado 1, número 15.º de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, establece que la Ciudad de Melilla ejerce competencias en materia de promoción y fomento de la cultura, en todas sus manifestaciones y expresiones.

Asimismo, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME Extraord. Núm. 29 de 24 de julio de 2015, con su rectificación de errores y texto consolidado publicado en BOME Extraord. Núm. 30 de 5 de agosto de 2015), atribuye a la Consejería de Cultura y Festejos las acciones que promocionen la creatividad en materia de cultura, en general

Por todo lo anterior,

VENGO EN ORDENAR

La convocatoria del XIII Certamen de Pintura Rápida Ciudad de Melilla, que se registrará por las bases que se transcriben a continuación:

“XIII CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA “CIUDAD DE MELILLA” 2016

BASES

La Consejería de Cultura y Festejos convoca el XIII Certamen de Pintura Rápida Ciudad de Melilla acogándose a las siguientes bases:

1. Podrán participar todos los artistas de cualquier nacionalidad que tengan 18 años cumplidos.

2. Tendrá lugar el jueves 25 de agosto de 2016.

3. El tema de las obras será libre. Los participantes podrán ubicarse en cualquier punto de la ciudad, pero siempre inspirado en el modelo natural del día del concurso.

4. Las inscripciones se podrán realizar hasta el 25 de agosto de 2016, personalmente o por correo, dirigiéndose a la Consejería de Cultura y Festejos ubicada en Plaza de España s/n o por correo electrónico a la dirección consejeriacultura@melilla.es, indicando

el nombre, DNI, teléfono y un breve currículum y/o catálogo de alguna exposición realizada por el artista. También se admitirán inscripciones el mismo día del Certamen en la mesa de organización ubicada en el Real Club Marítimo de Melilla entre las 9,00 y las 11,00 horas.

5. El punto de sellado de las obras será en el Real Club Marítimo de Melilla entre las 9,00 y las 11,00 horas. Las obras se recogerán en el mismo lugar hasta las 18,00 horas.

6. Tanto la técnica como el formato serán libres, con una medida mínima de soporte de 50 x 50 cm. Se admitirán soportes con imprimación de color en el fondo y papel montado sobre base rígida.

7. Se concederán los siguientes premios que no podrán dividirse y si declararse desiertos.

Primero: 1.200 € y diploma

Segundo: 900 € y diploma

Tercero: 650 € y diploma

Cuarto: 500 € y diploma

Quinto: 400 € y diploma

En el supuesto de que ninguno de los ganadores sea residente en Melilla y el jurado estimara que la calidad de una obra presentada por un autor de nuestra Ciudad fuera merecedora de reconocimiento, se establece un premio especial dotado con Cuatrocientos Euros (400 €) y diploma.

A estos premios se les aplicarán las retenciones que marque la ley. Las obras premiadas pasarán en propiedad y sin contraprestación económica adicional a formar parte del patrimonio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

8. Con las obras seleccionadas por el Jurado, entre las que se encontrarán las premiadas, se celebrará una exposición que tendrá lugar entre los días 25 y 31 de agosto de 2016 en la Sala de Exposiciones del Real Club Marítimo de Melilla.

9. El Jurado estará presidido por la Consejera de Cultura y Festejos, formarán parte del mismo representantes del Museo Casa Ibáñez y personalidades del mundo artístico y académico de reconocido prestigio.

10. El fallo del Jurado, que será inapelable, se hará público en el Real Club Marítimo de Melilla a las 21,30 horas, donde se procederá a la entrega de premios.

11. Las obras seleccionadas y no premiadas, serán retiradas por los autores una vez termine la exposición hasta el 17 de agosto de 2016. Las obras no retiradas pasarán a formar parte del patrimonio de la Ciudad Autónoma.

12. Las obras no seleccionadas podrán ser retiradas por sus autores una vez se conozca la resolución del Jurado en el mismo lugar de entrega. La Ciudad Autónoma de Melilla declina toda responsabilidad sobre las obras no retiradas, reservándose el derecho a disponer de ellas como mejor considere.

13. La organización pondrá el máximo cuidado para que la conservación de las obras sea idónea, pero declina toda responsabilidad que pudiera derivarse por un daño accidental de las mismas.

14. La Ciudad Autónoma de Melilla facilitará el desplazamiento por vía marítima Málaga-Melilla-Málaga o Almería-Melilla-Almería de los artistas procedentes del resto del Estado Español, hasta un máximo de treinta artistas por riguroso orden de inscripción.

15. La organización se reserva el derecho de hacer modificaciones o adoptar decisiones no reguladas en las presentes bases, siempre que las mismas contribuyan al mayor éxito del Certamen.

16. La participación en este Certamen supone la plena aceptación y conformidad de estas bases.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del artículo 59, apartado 6, letra de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como órgano competente para resolverlo o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 13 de 7 de mayo de 1999)."

De acuerdo con lo dispuesto en el orden trascrita, se remite la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 8 de julio de 2016.

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos,
Joaquín Manuel Ledo Caballero



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

697.- NOTIFICACIÓN A D.ª MÓNICA FERNÁNDEZ LOZANO, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 56/2015.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000056/2015

N.I.G.: 52001 41 2 2015 0007696

Delito/Delito Leve: ESTAFA (TODOS LOS SUPUESTOS)

Denunciante/Querellante: AIXA MOHAND BELJER

EDICTO

D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en JUICIO DELITO LEVE 56/2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D.ª NURIA ESTHER FERNÁNDEZ COMPAN, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al LEV 56/15 seguidos por un presunto delito de Estafa, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes AIXA MOHAND BELJER como denunciante y, como MÓNICA FERNÁNDEZ LOZANO como denunciado, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

Que debo absolver y ABSUELVO a MÓNICA FERNÁNDEZ LOZANO de la denuncia presentada contra la denuncia presentada contra su persona, declarándose las costas de oficio.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este Juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a MÓNICA FERNÁNDEZ LOZANO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla, a veintidós de junio de dos mil dieciséis.

El/La Letrada de la Administración de Justicia,



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

698.- NOTIFICACIÓN A D. MOHAMED ZARIOUH, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 117/2016.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000117/2016

N.I.G.: 52001 41 2 2015 0010610

Delito/Delito Leve: AMENAZAS (TODOS LOS SUPUESTOS NO CONDICIONALES)

Denunciante/Querellante: MOHAMED ZARIOUH

Contra: HAMED MIMON MOHAMED

EDICTO

D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Delito Leve 117/16 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Han sido vistos por D.ª Laura López García, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio por Delito Leve n.º 117/16 seguidos por un presunto delito leve de AMENAZAS, incoado en virtud de denuncia, en el que han sido denunciante MOHAMED ZARIOUH y denunciado HAMED MIMON MOHAMED, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos.

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a HAMED MIMON MOHAMED de la denuncia contra dicha persona presentada.

Se declaran de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este juzgado, para la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a MOHAMED ZARIOUH, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla, a cinco de julio de dos mil dieciséis.

La Secretaria,
Raquel Alonso Chamorro



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

699.- NOTIFICACIÓN A D. SALAH MSFAH Y D. TUFIK SEAT, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 175/2016.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000175/2016

N.I.G.: 52001 41 2 2015 0010675

Delito/Delito Leve: ROBO CON FUERZA CASA HABITADA / LOCAL ABIERTO PÚBL.

EDICTO

D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve 175/16 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Han sido vistos por D.ª Laura López García, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio por Delito Leve n.º 175/16 seguidos por un presunto delito leve de usurpación, incoado en virtud de denuncia, en el que han sido denunciante SADIK DARRAZ y denunciados SALAH MSFAH y TUFIK SEATH, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, y ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a SALAH MSFAH y TUFIK SEATH de la denuncia contra dicha persona presentada.

Se declaran de oficio las costas del presente procedimiento. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a SALAH MSFAH, Y TUFIK SEAT, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla, a cinco de julio de dos mil dieciséis.

La Secretaria,
Raquel Alonso Chamorro



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

700.- NOTIFICACIÓN A D. SIHAM WARDI, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 17/2016.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000017/2016

N.I.G.: 52001 41 2 2016 0002894

Delito/Delito Leve: FALTA DE LESIONES

Contra: SIHAM WARDI

EDICTO

D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve 17-16 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Han sido vistos por D.ª Laura López García, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio por Delito Leve n.º 17/16 seguidos por un presunto delito leve de LESIONES, incoado en virtud de denuncia, en el que han sido denunciante NISRI M'HAMED MOHAMED y denunciada SIHAM WARDI, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, y ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a SIHAM WARDI de la denuncia contra dicha persona presentada.

Se declaran de oficio las costas del presente procedimiento. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a SIHAM WARDI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla, a seis de julio de dos mil dieciséis.

La Secretaria,
Raquel Alonso Chamorro



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

701.- NOTIFICACIÓN A D. JUAN JESÚS RODRÍGUEZ LANDIN, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 93/2016.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000093/2016

N.I.G.: 52001 41 2 2015 0005077

Delito/Delito Leve: LESIONES

Denunciante/Querellante: JUAN CARLOS JAMARDO PARDAL

Abogado: LEOPOLDO BUENO FERNÁNDEZ

Contra: JUAN JESÚS RODRÍGUEZ LANDIN

EDICTO

D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve 93/16 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Han sido vistos por D.ª Laura López García, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio por Delito Leve n.º 93/2016 seguido por un presunto delito leve de LESIONES, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante JUAN CARLOS JAMARDO PARDAL asistido por la Letrada D.ª Yesica de la Cruz Arvelo Rosa, y denunciado JUAN JESÚS RODRÍGUEZ LANDIN, cuyas circunstancias personales constan en autos, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

Que debo CONDENAR Y CONDENO a JUAN JESÚS RODRÍGUEZ LANDIN, como autor penalmente responsable de un delito leve de lesiones, a la pena de 40 DÍAS de MULTA, con una cuota diaria de SEIS (6) EUROS (€) al día. En caso de impago, condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. En concepto de responsabilidad civil, JUAN JESÚS RODRÍGUEZ LANDIN, indemnizará a JUAN CARLOS JAMARDO PARDA en la cantidad de 510 EUROS (€). Se imponen al condenado, las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, para la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Código Seguro

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este Juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a JUAN JESÚS RODRÍGUEZ LANDIN, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla, a cuatro de julio de dos mil dieciséis.

La Secretaria,
Raquel Alonso Chamorro



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

702.- NOTIFICACIÓN A D. ABDELLAH RAHOUI, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 153/2015.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000153/2015

N.I.G.: 52001 41 2 2015 0011519

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: CARMEN AURELIA ZAMORA MACHUCA

Contra: ABDELLAH RAHOUI

EDICTO

D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve 153/15 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Han sido vistos por D.ª Laura López García, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio por Delito Leve n.º 153/15 seguido por un presunto delito leve de HURTO, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante CARMEN AURELIA ZAMORA MACHUCA, y denunciado ABDELLAH RAHOUI cuyas circunstancias personales constan en autos, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

Que debo CONDENAR Y CONDENO a ABDELLAH RAHOUI como autor penalmente responsable de un delito leve de hurto, a la pena de DOS MES DE MULTA con una cuota diaria de SEIS (6) EUROS (€) al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. En concepto de responsabilidad civil ABDELLAH RAHOUI indemnizará a CARMEN AURELIA ZAMORA MACHUCA en la cantidad de 40 euros.

Se imponen a ABDELLAH RAHOUI las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su resolución por la Ilma. Secc. 7.ª de la Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Código Seguro

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a ABDELLAH RAHOUI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla, a cuatro de julio de dos mil dieciséis.

La Secretaria,
Raquel Alonso Chamorro



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

703.- NOTIFICACIÓN A D.ª MARÍA TERESA GARCÍA GONZÁLEZ, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 63/2016.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000063/2016

N.I.G.: 52001 41 2 2016 0000605

Delito/Delito Leve: AMENAZAS (TODOS LOS SUPUESTOS NO CONDICIONALES)

Contra: MARÍA TERESA GARCÍA GONZÁLEZ

EDICTO

D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve 63/16 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D.ª LAURA LÓPEZ GARCÍA, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio por Delito Leve 63/16 seguidos por un presunto delito leve de amenazas, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Abida El Bouazzati como denunciante y, como denunciado, María Teresa García González, resultan los siguientes

Que debo absolver y ABSUELVO a María Teresa García González de la comisión del delito leve de amenazas que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este Juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a MARÍA TERESA GARCÍA GONZÁLEZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla, a cuatro de julio de dos mil dieciséis.

La Secretaria,
Raquel Alonso Chamorro



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

704.- CITACIÓN A D. ALEJANDRO FERMÍN MEDINA RODRÍGUEZ, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 141/2015.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000141/2015

N.I.G.: 52001 41 2 2015 0010803

Delito/Delito Leve: ESTAFA (TODOS LOS SUPUESTOS)

Denunciante/Querellante: MOUSSA EL MALQUI BOUABDELLAH

Contra: ALEJANDRO FERMIN MEDINA RODRÍGUEZ

EDICTO

D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por delito Leve 141/15 se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Dada cuenta; el anterior exhorto procedente de Las Palmas de Gran Canaria, únase a los autos de su razón.

Se señala para la celebración del juicio el próximo día **OCHO DE NOVIEMBRE DE 2016 a las diez treinta horas.**

Cítese a Moussa El Malqui Bouabdellah como denunciante, a Alejandro Fermín Medina Rodríguez como denunciado por medio de edictos y cítese al Ministerio Fiscal.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a ALEJANDRO FERMÍN MEDINA RODRÍGUEZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla, a cuatro de julio de dos mil dieciséis.

La Secretaria,
Raquel Alonso Chamorro



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

705.- NOTIFICACIÓN A SERRAMAR SEGURIDAD S.L., EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 9/2015.

N.I.G.: 52001 44 4 2015 00000003

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000009/2015

Sobre: ORDINARIO

DEMANDANTES D/ña: RACHEID MOHAMED MIMUN

ABOGADO/A: JUAN JOSÉ CASTRO MARTÍNEZ

DEMANDADO/S D/ña: SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD SL, FOGASA FOGASA

ABOGADO/A: FOGASA

EDICTO

D.^a MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000009/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a RACHEID MOHAMED MIMUN contra SERRAMAR. VIGILANCIA Y SEGURIDAD SL, FOGASA sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D./D.^a MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ

En MELILLA, a veintiocho de junio de dos mil dieciséis.

SE DEJA SIN EFECTO el señalamiento efectuado en este procedimiento para el día 07/07/2016, por encontrarse disfrutando de su período vacacional el Juez titular.

Señalándose nuevamente para que tenga lugar dicho acto el próximo **día 22/11/2016, a las 11.30 horas**. Cítese al efecto a las partes personadas, librándose a tal fin los despachos oportunos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que

la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SERRAMAR SEGURIDAD S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a cinco de julio de dos mil dieciséis.

La Letrado de la Administración de Justicia,
Magdalena Zaragoza Pérez



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

706.- NOTIFICACIÓN A MERCANTIL CEGUESIN, EN EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 62/2016.

NIG: 52001 44 4 2013 0100384

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000062/2016

Procedimiento origen: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000162/2013

Sobre: ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: BUSIAN HAMED MIMON

GRADUADO/A SOCIAL: MIGUEL LUIS APARICIO MONTILLA

DEMANDADO/S D/ña: MERCANTIL CEGUESIN, FOGASA

ABOGADO/A: FOGASA

EDICTO

D.^a MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 62/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.^a BUSIAN HAMED MIMON contra la empresa MERCANTIL CEGUESIN, FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO 27/05/16

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución SENTENCIA N.º 226/15 DE FECHA 19/05/15 a favor de la parte ejecutante, BUSIAN HAMED MIMON, frente a MERCANTIL CEGUESIN, parte ejecutada, por importe de **1.413,95 euros** y de **84,84 euros** en concepto provisional de intereses de demora y de **128,54 euros** de costas calculadas, sin perjuicio de su posterior liquidación.”

DECRETO 31/05/16

“En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, **acuerdo:**

- Requerir a MERCANTIL CEGUESIN CIF B-61328845, a fin de que en el plazo de **DIEZ DÍAS**, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.
- Retener los saldos a favor del ejecutado, MERCANTIL CEGUESIN CIF 8-61328845, en las entidades bancarias asociadas al acuerdo con el CGPJ, y las cantidades que por cualquier concepto fiscal tenga pendientes de devolución la Agencia Tributaria ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber: **1.413,95 euros, de principal y 84,84 euros en concepto provisional de intereses de demora y 128,54 euros de costas.**
- Practíquense los embargos por vía telemática.

DILIGENCIA DE 04/07/16

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D.ª MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ

En MELILLA, a cuatro de julio de dos mil dieciséis.

Unir la notificación por correo certificado con acuse de recibo con resultado negativo por resultar desconocido y acuerdo notificar el Auto de fecha 27/05/16 al ejecutado MERCANTIL CEGUESIN por medio de edictos, que serán publicados en el Boletín Oficial de esta ciudad y en el Tablón de ANUNCIOS DE ESTE Servicio Común de Ejecución.

D. FEDERICO NAVAJAS ARIZA ha presentado el informe, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 639.4 de la LEC, **acuerdo:**

Dar traslado a las partes, para que en el plazo de **cinco días** presenten alegaciones a dicha valoración, así como los informes suscritos por perito tasador, que estimen pertinentes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

COPIAS DE LA DEMANDA QUE SE ADJUNTAN

Y para que sirva de notificación en legal forma a MERCANTIL CEGUESIN en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a cuatro de julio de dos mil dieciséis.

La Letrado de la Administración de Justicia,
Magdalena Zaragoza Pérez



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

707.- NOTIFICACIÓN A SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.L., EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 8/2015.

NIG: 52001 44 4 2015 0000002

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000008/2015

Sobre: ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: FRANCISCO JOAQUÍN GARCÍA SAAVEDRA

ABOGADO/A: JUAN JOSÉ CASTRO MARTÍNEZ

DEMANDADO/S D/ña: SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD SL, FOGASA FOGASA

ABOGADO/A: FOGASA

EDICTO

D.ª MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000008/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª FRANCISCO JOAQUÍN GARCÍA SAAVEDRA contra SERRAMAR SEGURIDAD SL, SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD SL, FOGASA sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D./D.ª MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ

En MELILLA, a veintiocho de junio de dos mil dieciséis.

SE DEJA SIN EFECTO el señalamiento efectuado en este procedimiento para el día 07/07/2016, por encontrarse disfrutando de su período vacacional el Juez titular.

Señalándose nuevamente para que tenga lugar dicho acto el próximo **día 22/11/2016, a las 11.15 horas**. Cítese al efecto a las partes personadas, librándose a tal fin los despachos oportunos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que

la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a cinco de julio de dos mil dieciséis.

La Letrado de la Administración de Justicia,
Magdalena Zaragoza Pérez



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

708.- NOTIFICACIÓN A LA EMPRESA OULET MELILLA S.L.U. Y A SU REPRESENTANTE LEGAL KAMAL ACHALHI, EN PROCEDIMIENTO DESPIDO/CESES EN GENERAL 425/2015.

NIG: 52001 44 4 2015 0000454

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000425/2015

Sobre: DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: GIZLAU MUSTAFA AL HAMOUTI HAC AOMAR

ABOGADO/A: HAKIMA BACHIR AGUINAGA

DEMANDADO/S D/ña: FOGASA, OUTLET MELILLA SLU

EDICTO

D.ª MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000425/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª GIZLAU MUSTAFA AL HAMOUTI HAC AOMAR contra FOGASA, OUTLET MELILLA SLU, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

DSP 425/2015

SENTENCIA N.º 244/2016

En la Ciudad de Melilla, a 1 de junio de 2016.

El Sr. D. Álvaro Salvador Prieto, Magistrado Juez de Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad en funciones de refuerzo, ha visto los presentes autos seguidos con el n.º 425/15, promovido a instancia de D.ª Gizlau Mustafa Al Hamouti Aomar, contra “Oulet Melilla, S.L.U.”, sobre Despido, en el que ha sido parte el Fondo de Garantía Salarial, y atendiendo a los siguientes

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D.ª Gizlau Mustafa Al Hamouti Aomar, contra “Oulet Melilla, S.L.U.”, en el que ha sido parte el Fondo de Garantía Salarial, debo efectuar los siguientes pronunciamientos:

- 1.º- Declarar la improcedencia del despido decretado por la entidad “Oulet Melilla, S.L.U.” respecto de D.ª Gizlau Mustafa Al Hamouti Aomar el día 1 de julio de 2015.

- 2.º- Condenar a la entidad “Oulet Melilla, S.L.U.” a que dentro del plazo de 5 días a contar desde la notificación de la presente Sentencia, opte entre la readmisión del trabajador o le abone en concepto de indemnización la suma de seiscientos treinta y ocho euros con veintisiete céntimos –638,27 euros–, entendiéndose que en el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera. Y debiendo abonar asimismo, en el supuesto de opción por la readmisión, los salarios dejados de percibir desde que se adoptó el día 1 de julio de 2015 hasta la notificación de esta Resolución o hasta el día fijado por la Ley a razón de un importe diario de 23,21 euros, en el modo y en la forma indicada en el Fundamento de Derecho 5.º de la presente.
- 3.º- Sin pronunciamiento alguno respecto del Fondo de Garantía Salarial, el cual ejercitó la opción de indemnización.

Contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Social, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación.

Así, por esta mi Sentencia definitiva, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- Seguidamente se publica la anterior Sentencia en legal forma, uniéndose el oportuno testimonio al expediente de su razón e insertándose el original en el Legajo de Sentencias y Autos definitivos de este Juzgado, de lo que doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a **la EMPRESA OULET MELILLA S.L.U., y a su representante legal KAMAL ACHALHI en ignorado paradero**, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a treinta de junio de dos mil dieciséis.

La Letrado de la Administración de Justicia,
Magdalena Zaragoza Pérez



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

709.- NOTIFICACIÓN A LA EMPRESA CORPORATION WORKING SPERO, Y A SU REPRESENTANTE LEGAL A D.ª AMELIA PLAZA UNSIÓN, EN PROCEDIMIENTO DESPIDO/CESES EN GENERAL 537/2014.

NIG: 52001 44 4 2014 0002561

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000537/2014

Sobre: DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: JUAN RODRÍGUEZ LÓPEZ

ABOGADO/A: FARID MOHAMED SAID

DEMANDADO/S D/ña: FOGASA, AMELIA PLAZA UNSIÓN, AMELIA PLAZA UNSIÓN, CORPORATION WORKING SPERO

EDICTO

D.ª MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000537/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JUAN RODRÍGUEZ LÓPEZ contra FOGASA, AMELIA PLAZA UNSIÓN, CORPORATION WORKING SPERO, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

DESPIDO N.º 537/14

SENTENCIA N.º 263/2016

En la Ciudad de Melilla, a 23 de junio de 2016.

El Sr. D. Álvaro Salvador Prieto, Magistrado Juez de Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad en funciones de refuerzo, ha visto los presentes autos seguidos con el n.º 537/15, promovido a instancia de D. Juan Rodríguez López, contra "CORPORATION WORKING SPERO, S.L." y D. Amelila Plaza Unsión, sobre Despido, en el que ha sido parte el Fondo de Garantía Salarial, y atendiendo a los siguientes

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Juan Rodríguez López, contra "CORPORATION WORKING SPERO, S.L." y D.ª Amelila Plaza Unsión, en el que ha sido parte el Fondo de Garantía Salarial, debo efectuar los siguientes pronunciamientos:

- 1.º- Declarar la improcedencia del despido decretado por la entidad “CORPORATION WORKING SPERO, S.L.” respecto de D. Juan Rodríguez López el día 29 de agosto de 2014.
- 2.º- Condenar a la entidad “CORPORATION WORKING SPERO, S.L.” a que dentro del plazo de 5 días a contar desde la notificación de la presente Sentencia, opte entre la readmisión del trabajador o le abone en concepto de indemnización la suma setecientos cuarenta y ocho –748– euros, entendiéndose que en el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera. Y debiendo abonar asimismo, en el supuesto de opción por la readmisión, los salarios dejados de percibir desde que se adoptó el día 29 de agosto de 2014 hasta la notificación de esta Resolución o hasta el día fijado por la Ley a razón de un importe diario de 54,40 euros, en el modo y en la forma indicada en el Fundamento de Derecho 5.º de la presente.
- 3.º- Absolver a D.ª Amelila Plaza Unsión de todos los pedimentos deducidos en su contra en la demanda.
- 4.º- Sin pronunciamiento alguno respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Social, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación.

Así, por esta mi Sentencia definitiva de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- Seguidamente se publica la anterior Sentencia en legal forma, uniéndose el oportuno testimonio al expediente de su razón e insertándose el original en el Legajo de Sentencias y Autos definitivos de este Juzgado, de lo que doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a LA EMPRESA CORPORATION WORKING SPERO**, y a su representante legal **AMELIA PLAZA UNSIÓN**, en **ignorado paradero**, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Ciudad Autónoma de Melilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a treinta de junio de dos mil dieciséis.

La Letrado de la Administración de Justicia,
Magdalena Zaragoza Pérez



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

710.- NOTIFICACIÓN A LA EMPRESA PROMOCIONES GARAB S.L. Y ANDRÉS GARCÍA MARTÍNEZ, EN PROCEDIMIENTO DESPIDO/CESES EN GENERAL 420/2015.

NIG: 52001 44 4 2015 0000448

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000420/2015

Sobre: DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: ABDERRAHIM AZIRAR

ABOGADO/A: LUIS MIGUEL SÁNCHEZ CHOLBI

DEMANDADO/S D/ña: FOGASA, PROMOCIONES GARAB SL, ANDRÉS GARCÍA MARTÍNEZ

EDICTO

D.^a MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000420/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. ABDERRAHIM AZIRAR contra FOGASA, PROMOCIONES GARAB SL, ANDRÉS GARCÍA MARTÍNEZ, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

DESPIDO N.º 420/15

SENTENCIA

En la Ciudad de Melilla, a 1 de junio de 2016.

El Sr. D. Álvaro Salvador Prieto, Magistrado Juez de Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad en funciones de refuerzo, ha visto los presentes autos seguidos con el n.º 420/15, promovido a instancia de D. Abderrahim Azizar, contra "Promociones Garab, S.L." y D. Andrés García Martínez, sobre Despido y reclamación de cantidad, en el que ha sido parte el Fondo de Garantía Salarial, y atendiendo a los siguientes

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Abderrahim Azizar, contra "Promociones Garab, S.L." y D. Andrés García Martínez, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y desestimando las excepciones interpuestas por los demandados contra los actores, debo efectuar los siguientes pronunciamientos:

- 1.º- Declarar la improcedencia del despido decretado por la entidad “Promociones Garab, S.L.” respecto de D. Abderrahim Azizar el día 13 de julio de 2015.
- 2.º- Condenar a la entidad “Promociones Garab, S.L.” a que dentro del plazo de 5 días a contar desde la notificación de la presente Sentencia, opte entre la readmisión del trabajador le abone en concepto de indemnización la suma de quince mil novecientos cuarenta y cuatro euros con ochenta céntimos –15.944,80 euros–, entendiéndose que en el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera. Y debiendo abonar asimismo, en el supuesto de opción por la readmisión, los salarios dejados de percibir desde que se adoptó el día 13 de julio de 2015 hasta la notificación de esta Resolución o hasta el día fijado por la Ley a razón de un importe diario de 52,45 euros, en el modo y en la forma indicada en el Fundamento de Derecho 5.º de la presente.
- 3.º- Condenar a la entidad “Promociones Garab, S.L.” a abonar a D. Abderrahim Azizar la cantidad de mil cuatrocientos cincuenta y ocho (1.458) euros, más los intereses indicados en el Fundamento de Derecho 6.º de la presente Resolución.
- 4.º- Absolver a D. Andrés García Martínez de todos los pedimentos deducidos en su contra en la demanda.
- 5.º- Sin pronunciamiento alguno respecto del Fondo de Garantía Salarial, el cual ejercitó la opción de indemnización.

Contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Social, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación.

Así, por esta mi Sentencia definitiva, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- Seguidamente se publica la anterior Sentencia en legal forma, uniéndose el oportuno testimonio al expediente de su razón e insertándose el original en el Legajo de Sentencias y Autos definitivos de este Juzgado, de lo que doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la **EMPRESA PROMOCIONES GARAB S.L. Y ANDRÉS GARCÍA MARTÍNEZ**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a cuatro de julio de dos mil dieciséis.

La Letrado de la Administración de Justicia,
Magdalena Zaragoza Pérez